



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA INTERÉS GENERAL DE NUESTRO MUNICIPIO DE PÁJARA”

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, actuando en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de subvenciones nominadas.

Y de otra parte, D. Gustavo Luis Rodríguez Santana, con DNI 42891923M, en nombre y representación del Club Deportivo Jable del Sur ITAGU, NIF G76358753, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº REDC 7721-1270/19 A, con domicilio en Calle Cervantes 12, La Palma, 1, 3ª, localidad Morro Jable, 35625, T.M. de Pájara, en adelante el beneficiario.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985 se encuentra la “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Jable del Sur ITAGU es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con el nº REDC 7721-1270/19 A, desarrollando actividad deportiva federada.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club Deportivo Jable del Sur ITAGU, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48016 – Promoción y fomento del deporte, por importe de 20.000 euros en los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar el proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro MUNICIPIO DE PAJARA” por dicho importe y con cargo a la referida partida presupuestaria.

En dicho Plan Estratégico se recogen los siguientes extremos:

F) CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU (G76358753)

- a) Objetivos: Fomento de la actividad Deportiva y de la realización de eventos de interés general para nuestro Municipio.
- b) Efectos Pretendidos: Presencia en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, siendo un aliciente para atraer a los más jóvenes la práctica deportiva, fomentando actividades de ocio activo.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Asimismo, el Plan Estratégico dispone de la siguiente aplicación presupuestaria para subvencionar este objeto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
341	48016	CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU (G76358753)	20.000,00 €

CUARTO.- Que el Club Deportivo Jable del Sur ITAGU ha presentado solicitud de subvención mediante el Registro de Entrada 5171/2025, de 4 de abril de 2025, aportando memoria descriptiva y económica del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro MUNICIPIO DE PAJARA”, cuyo presupuesto total asciende a 20.000,00 euros, declarando aportación propia por importe de 0,00 euros y solicitando una subvención municipal de 20.000,00 euros.

Asimismo, en la memoria económica se desglosan los siguientes conceptos de gasto:

- Campeonatos Nacionales, Cross internacional y Meeting Nacional e Internacional: 11.000,00 €
- Milla Santa Marta: organización, dorsales, premiación, camisetas, seguro, etc.: 6.000,00 €
- Jornadas: formativas y de especialización en las distintas disciplinas del atletismo: 3.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTO: 20.000,00 €

QUINTO.- Que la Concejalía Delegada de Deportes ha emitido Informe-Propuesta de fecha 12 de diciembre de 2025, en el que se declara el interés general del proyecto y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 20.000,00 euros.

SEXTO.- Que el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de 12 de diciembre de 2025 indica igualmente la necesidad de suscribir un Convenio de colaboración con el Club Deportivo Jable del Sur ITAGU para articular la concesión



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

directa de la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, destinada a sufragar el coste del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro MUNICIPIO DE PAJARA”.

Consta en dicho documento el desglose del presupuesto del proyecto, ascendente a **20.000,00 euros**, proponiéndose que el Ayuntamiento de Pájara asuma 20.000,00 euros (100,00 % del total).

SÉPTIMO.- Que, revisada la documentación presentada por el Club Deportivo Jable del Sur ITAGU, la subvención máxima a conceder es de 20.000,00 euros, cantidad que no supera el coste total declarado (20.000,00 €), respetando así el principio de no sobrefinanciación previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Que desde la Concejalía Delegada de Deportes se considera que este proyecto cumple los efectos pretendidos recogidos en el PES: presencia en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, siendo un aliciente para atraer a los más jóvenes la práctica deportiva, fomentando actividades de ocio activo, encajando en la política municipal de fomento del deporte y la vida saludable.

NOVENO.- En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, por importe de 20.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”, regulándose en el mismo las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto suponen un presupuesto total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Campeonatos Nacionales, Cross Internacional y Meeting Nacional e Internacional: 11.000,00 €
- Milla Santa Marta: organización, dorsales, premiación, camisetas, seguro, etc.: 6.000,00 €

- Jornadas formativas y de especialización en las distintas disciplinas del atletismo: 3.000,00 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia bancaria, tarjeta o ingreso en cuenta.

Se admitirán pagos en efectivo siempre que el importe individual no supere 100,00 € y que la suma acumulada de pagos en efectivo no exceda de 300,00 € en el conjunto del proyecto.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con NIF G76358753, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº REDC 7721-1270/19 A.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Deportes, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida 341 48016, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

- a) Abonar al Club Deportivo Jable del Sur ITAGU el importe de 20.000,00 euros, que supone el 100 % del presupuesto del proyecto, para el desarrollo del proyecto subvencionado, en los términos de la cláusula NOVENA del presente Convenio.
- b) Tramitar, en su caso, los permisos y autorizaciones municipales que resulten necesarios para las actuaciones vinculadas al proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”, teniendo la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ITAGU la obligación de aportar, en tiempo y forma suficientes, toda la documentación requerida para su tramitación.

- c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU.-

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.

- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.
- l) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. De la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), lo que supone el 100 % del coste total estimado del proyecto, cuyo presupuesto declarado por la entidad asciende a 20.000,00 euros, destinado a la ejecución del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se constata que la entidad beneficiaria **ha resultado beneficiaria de otra ayuda concedida por otra Administración Pública** durante el ejercicio correspondiente.

En consecuencia, y a fin de evitar situaciones de financiación duplicada, la entidad beneficiaria queda OBLIGADA a aportar, como mínimo, una declaración responsable en la fase de justificación, que recoja de forma extrema los siguientes extremos:

1. Relación de todas las ayudas concurrentes, indicando para cada una de ellas la Administración concedente, el importe concedido y el importe finalmente justificado.
2. Identificación detallada de los gastos imputados a cada ayuda, especificando número de factura, proveedor, concepto y cuantía financiada, a efectos de verificar la correcta distribución del gasto entre Administraciones.
3. Cuadro de prorrata, cuando una misma factura se financie parcial o simultáneamente con la presente subvención y con otras ayudas, indicando:
 - número de factura,
 - importe total,
 - importe y porcentaje imputado a cada Administración,
 - criterio objetivo utilizado para el reparto.
4. Manifestación expresa de que ningún gasto se imputa íntegramente a más de una subvención, garantizando la ausencia de doble financiación total o parcial



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del mismo concepto, de conformidad con los artículos 19.3, 30 y 44 de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento podrá requerir aclaraciones, justificantes adicionales o cuadros de distribución complementarios cuando existan indicios de solapamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la no admisión del gasto afectado o, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención municipal, conforme a lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU queda exonerada de la presentación de garantías, al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU se desglosa de la siguiente forma:

GASTOS DEL PROYECTO	IMPORTE
Campeonatos Nacionales, Cross Internacional y Meeting Nacional e Internacional	11.000,00 €
Milla Santa Marta: organización, dorsales, premiación, camisetas, seguro, etc	6.000,00 €
Jornadas formativas y de especialización en las distintas disciplinas del atletismo	3.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

El importe de la subvención es de **20.000,00 euros**, lo que supone el **100,00 %** de los gastos totales del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE
Financiación propia	0,00	0,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100,00	20.000,00 €
TOTALES...	100,00	20.000,00 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

El abono de la subvención se realizará una vez presentada y comprobada por el Ayuntamiento de Pájara la justificación completa de los gastos efectuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El importe a abonar será el que resulte de la verificación de los gastos efectivamente realizados y debidamente justificados, aplicándose, en su caso, la cláusula de adecuación del gasto prevista en el artículo 19.3 de la LGS.

El pago se efectuará mediante **transferencia bancaria**, previa comprobación favorable de la documentación justificativa y de la conformidad del órgano gestor.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2026**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado o copias digitalizadas verificables en sede electrónica, conforme al art. 72 del RD 887/2006),

Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la entidad beneficiaria. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la suma de los gastos finalmente justificados sea inferior al presupuesto del proyecto estimado (20.000,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación, siempre y cuando se acredite por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.3 de la LGS.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "Causas de reintegro" que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se registrá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

**Por el Ayuntamiento de Pájara,
Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno.-**

**Por Club Deportivo Jable del Sur Itagu
Fdo. Gustavo Luis Rodríguez Santana.-**